



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1161/2018

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2018 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, PERO QUE AFECTA A CRÉDITOS DEL PERSONAL

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 14/2018 del Presupuesto del ejercicio 2017 prorrogado para 2018, mediante Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Aprobación de la Prórroga del Presupuesto del 2017 del Ayuntamiento de Bétera para el año 2018 por Resolución de Alcaldía nº 2179/2017 de **27 de Diciembre de 2017**.

I.2.- Propuesta de Modificación de Crédito efectuada por la Concejalía-Delegada de Personal, de fecha **20/06/2018**.

I.3.- Providencia del Concejal delegado de Hacienda de fecha **21/06/2018**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto vigente, según la propuesta efectuada por la Concejalía de Personal, mediante la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por un importe total de **39.000,00 Euros**.

I.4.- Informe de Intervención nº 316/2018 de fecha **21/06/2018**, FAVORABLE en relación a la Modificación de créditos 14/2018, sobre Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal.

I.5.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha **21/06/2018**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente, mediante modalidad de Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por un importe total de 39.000,00 Euros, sobre el Presupuesto General vigente.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Según el Artículo 179 TRLHL, **las Transferencias de crédito** han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el Artículo 180 del TRLHL en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Las **Bases de Ejecución del Presupuesto** General del Ayuntamiento de Betera para el año 2017, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Informe de la Intervención, e informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en su caso.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

II.2.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, si bien por motivos de urgencia debidamente motivados en la propuesta de resolución del concejal de Hacienda, se avoca dicha competencia en la Alcaldía-Presidencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de **expediente de Modificación de créditos nº 14/2018 sobre el Presupuesto vigente, mediante Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos de personal**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en especial Informe nº 316/2018 de la Interventora de fecha 21/06/2018, y en su consecuencia:

- a) **Avocar** por motivos de urgencia, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local.

- b) **Aprobar la Transferencia de crédito** entre aplicaciones de la misma área de gasto, por importe total de **TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 €)**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (PERSONAL)							
DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	140	1500	1210100	ADMON GRAL URB. COMP ESPECÍFICO CARRERA	93.200,00	10.000,00	83.200,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					93.200,00 €	10.000,00 €	83.200,00 €
N	140	9310	1210000	POL ECO: COMPLEMENTO DESTINO CARRERA	34.500,00	2.000,00	32.500,00
N	140	9340	1200000	GEST DEUDA Y TESOR: BÁSICAS FUNC. A1 CARRERA	30.000,00	14.000,00	16.000,00
N	140	9340	1200401	GEST DEUDA Y TESOR: BÁSICAS FUNC. C2 INTERINOS	13.000,00	4.000,00	9.000,00
N	140	9340	1210000	GEST DEUDA Y TESOR: COMP. DESTINO FUNC. CARRERA	30.000,00	9.000,00	21.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					107.500,00 €	29.000,00 €	78.500,00 €
TOTAL DISMINUCIÓN PRESUPUESTO GASTOS					39.000,00 €		
AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	140	2310	1200001	SS.SS.: RETRIBUCIONES BÁSICAS A1 INTERINOS	0,00	7.490,00	7.490,00
N	140	2310	1200101	SS.SS.: RETRIBUCIONES BÁSICAS A2 INTERINOS	0,00	12.070,00	12.070,00
N	140	2310	1210001	SS.SS.: COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	5.500,00	8.260,00	13.760,00
N	140	2310	1210101	SS.SS.: COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	6.500,00	1.251,00	7.751,00
N	140	2310	16000	SS.SS.: SEGURIDAD SOCIAL	115.000,00	9.929,00	124.929,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					127.000,00 €	39.000,00 €	166.000,00 €
TOTAL AUMENTO PRESUPUESTO GASTOS					39.000,00 €		
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS					39.000,00 €		

- c) **Dar Traslado** del presente acuerdo a los Servicios de Intervención para que proceda a anotar en contabilidad la mencionada modificación.
- d) **Dar cuenta** a la Junta de Gobierno, de la presente Resolución de Alcaldía.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe
EL SECRETARIO ACCTAL,